

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20173050017921



19-09-2017

Medellín, 19-09-2017

Señor:

Robinson Darío Pérez López
Propietario del vehículo de placa ITT838
Calle 41 B Sur No. 32 13 Bloque 41 Apartamento 202
Envigado-Antioquia

Asunto: Desvinculación administrativa del vehículo de placa ITT838
Radicado No. 20173050079952 del 9 de agosto de 2017

Cordial Saludo:

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por la señora **MARIA PATRICIA ZAPATA CASTRILLON**, Gerente de **COOTRANSURES**, se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al artículo 42 del Decreto 174 de 2001 Procedimiento N° 2 "Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el termino de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer".

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Anexos: 17 folios

Elaboró: JDAJ

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración: 19-09-2017

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

Número de radicado que responde: 20173050079952



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20173050017931



19-09-2017

Medellín, 19-09-2017

Señora:
Marisol Orozco Pérez
Propietaria del vehículo de placa ITT838
Carrera 49 Sur No. 37-13
Envigado-Antioquia

Asunto: Desvinculación administrativa del vehículo de placa ITT838
Radicado No. 20173050079952 del 9 de agosto de 2017

Cordial Saludo:

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por la señora **MARIA PATRICIA ZAPATA CASTRILLON**, Gerente de **COOTRANSURES**, se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al artículo 42 del Decreto 174 de 2001 Procedimiento N° 2 "Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer".

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Elaboró: JDAJ
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: 19-09-2017
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()
Número de radicado que responde: 20173050079952

Avenida Calle 24 No. 60-80, piso 9 Edificio Centro Comercial Gran Estación II - Costado Esfera - Bogotá, D.C., Colombia
Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 5953596
<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co - quejasyreclamos@mintransporte.gov.co
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042
Código Postal 111321- Dirección Territorial Antioquia: Carrera 64C No. 78-580 Local 9961- Medellín - Antioquia
Teléfono: 2600017 - Horario de Radicación: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. / 01:30 p.m. a 04:00 p.m.



RN827813929CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO,MEDELLIN Fecha Pre-Admisión: 20/09/2017 11:06:57
Orden de servicio: 8445598

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 8661 NIT/C.C.T: I899999055
Referencia: Teléfono: 2600017 Código Postal: 050034999
Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA Depto: ANTIQUIA Código Operativo: 3333501

Nombre/ Razón Social: SRA. MARISOL CROZCO PEREZ
Dirección: CAR. 49 SUR No 37-13 Código Postal: 3333000
Tel: Depto: ANTIQUIA
Ciudad: ENVIADO

Observaciones del cliente :
Diceson Traabu, asi es
Meta de envigados para ser Calle 49 SUR

Observaciones:
37-13
Barrio Sanroyal
envigado.

3333501333000RN827813929CO

www.472.com.co
Código de barras: 3333501333000RN827813929CO
Fecha de Emisión: 20/09/2017 11:06:57
Orden de Servicio: 8445598
Código Postal: 050034999
Código Operativo: 3333501
Código de Barras: 3333501333000RN827813929CO
Código de Verificación: 3333501333000RN827813929CO

3333 501 NOR-OCCIDENTE PO,MEDELLIN

RE	REhusado	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección Errada			

Firma (hombre y/o sello de quien recibe):
C.C. de entrega: 260
Fecha de entrega: 20/09/2017
Distribuidor: es tuvoa del
C.C. de envío: 3333501

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
CONDOMINIO LOPEZ	Nombre del distribuidor:	<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
20/09/2017	Fecha:	<input type="checkbox"/> No Residencia
09/2017	MES:	
20	DIA:	
2017	AÑO:	
	Observaciones:	Observaciones: Dirección errada número en consignación



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.MEDELLIN
Orden de servicio: 8445598

Fecha Pre-Admisión: 20/09/2017 11:06:57



RN827814062CO

3333
584

Remitente
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C.T.I: 899999055
Referencia: Teléfono: 2600017 Código Postal: 050034999
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333501

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

3333
501
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

Destinatario
Nombre/ Razón Social: SR. ROBINSON DARIO PEREZ LOPEZ
Dirección: CALLE 41B SUR No 32-13, BLOQUE 41, APTO. 202
Tel: Código Postal: 055421537 Código Operativo: 3333584
Ciudad: ENVIGADO Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 7:19

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener :
Observaciones del cliente :
REJA EXT NEGADA

Fecha de entrega: 05 OCT 2017
Distribuidor:
C.C. 05 OCT 2017
Gestión de entrega:
1er d/m/a 2do d/m/a



33335013333584RN827814062CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mn.TC. Res. Mercadería Express 00667 de 9 septiembre del 2011
El servicio de correo certificado se ha ejecutado del contenido no se garantiza ni el tiempo de entrega ni el estado de conservación de los bienes. Para mayor información consulte con el personal de atención al cliente.



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 050034999
Envío: RN827814062CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: SR. ROBINSON DARIO PEREZ LOPEZ
Dirección: CALLE 41B SUR No 32-13 BLOQUE 41, APTO. 202
Ciudad: ENVIGADO
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 055421537
Fecha Pre-Admisión: 20/09/2017 11:06:57
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2014
Mn.TC Res. Mercadería Express 00667 de 9 septiembre del 2011

Motivos de Devolución: Apartado Clausurado, Cerrado, Desconocido, Dirección Deficiente, Fallecido, No Contactado, No Existe Número, No Reclamado, Rehusado, Cierre Temporal de la Empresa. Intento de entrega No. 1 and No. 2 with date 05 OCT 2017. Observaciones: REJA EXT NEGADA. F-9385



NIT. 811.010.249-1

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20173050079952

Fecha Radicado: 2017-08-09 16:37:17

Destino: 305

RTE: Cootransures - Cooperativa De

Anexos: Anexos: 17 FOLIOS



Medellín, agosto de 2017.

Doctor:

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ

DIRECTOR TERRITORIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE

REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

Cordial saludo.

Solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.
Fundamento legal: Artículo 41 del Decreto 174 del 2003.

En caso de que el trámite se deba hacer con las normas establecidas en el decreto 1079 del 2017 favor hacémoslos saber.

Sin embargo queremos dejar constancia que la relación contractual con el propietario se generó cuando estaba vigente el decreto 174 del 2001 y la empresa nunca firmo nuevo contrato con base en las nuevas normas ni se ha habilitado con estas normas.

PLACA: ITT-838

En calidad de representante legal de la empresa de transporte **COOTRANSURES**, por medio del presente escrito solicito a usted con base en el derecho de petición que es un derecho fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Política lo que se detalla a continuación.

CONSTANCIA INICIAL:

En caso de que el trámite se deba hacer con las normas establecidas en el decreto 1079 del 2017 favor hacémoslos saber.



NIT. 811.010.249-1

Sin embargo queremos dejar constancia que la relación contractual con el propietario se generó cuando estaba vigente el decreto 174 del 2001 y la empresa nunca firmo nuevo contrato con base en las nuevas normas ni se ha habilitado con estas normas.

A. SOLICITUDES:

PRIMERA SOLICITUD: Dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación por vía administrativa del vehículo que relaciono en este escrito, en vista de que el contrato de vinculación firmado de conformidad a lo establecido en el Decreto 174 con sus propietarios esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa ha sido imposible que estos propietarios den cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación.

SEGUNDA SOLICITUD: En caso de que no se acceda a mi solicitud sírvase indicar las razones de hecho y derecho en las cuales se apoya y así mismo sírvase indicar cuál es el procedimiento para hacer efectiva la desvinculación de este vehículo.

B. HECHOS ESPECIFICOS:

1. Datos del vehículo:

PROPIETARIO: **ROBINSON DARIO PEREZ LOPEZ**

PLACA: **ITT-838**

2. El contrato se dio por terminado el día 30 de junio de 2017 por haber notificado personalmente en marzo de 2017, es decir con una antelación mayor de 30 días al propietario de la intención de no renovar el contrato.
3. Dicha comunicación fue devuelta.
4. Por esta razón el día 28 de abril de 2017 se notificó por publicación en el periódico de amplia circulación, que se adjunta.
5. El contrato se dio por terminado el día 30 de junio del 2017.



NIT. 811.010.249-1

6. El propietario del vehículo no cumple con el plan de rodamiento; no porta seguro vigente, no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte; no cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo.
7. El vehículo cuenta con SOAT vencido al igual que el certificado de revisión técnico mecánica y de gases.

Pruebas aportadas:

Copia del contrato de vinculación.
Copia de la carta de terminación con la constancia de envío correspondiente
Fotocopia de la matrícula del vehículo.
Fotocopia de la última tarjeta de operación
Relación de la deuda por parte del contador de la empresa.
Fotocopia del aviso en el periódico

Cualquier información adicional con gusto le será proporcionada.

Atentamente

MARIA PATRICIA ZAPATA CASTRILLON
Gerente General



NIT. 811.010.249-1

Medellín, agosto de 2017.

Doctor:

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
DIRECTOR TERRITORIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

Cordial saludo.

Solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.
Fundamento legal: Artículo 41 del Decreto 174 del 2003.

En caso de que el trámite se deba hacer con las normas establecidas en el decreto 1079 del 2017 favor hacémoslos saber.

Sin embargo queremos dejar constancia que la relación contractual con el propietario se generó cuando estaba vigente el decreto 174 del 2001 y la empresa nunca firmo nuevo contrato con base en las nuevas normas ni se ha habilitado con estas normas.

PLACA: IIT-838

En calidad de representante legal de la empresa de transporte **COOTRANSURES**, por medio del presente escrito solicito a usted con base en el derecho de petición que es un derecho fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Política lo que se detalla a continuación.

CONSTANCIA INICIAL:

En caso de que el trámite se deba hacer con las normas establecidas en el decreto 1079 del 2017 favor hacémoslos saber.



NIT. 811.010.249-1

Sin embargo queremos dejar constancia que la relación contractual con el propietario se generó cuando estaba vigente el decreto 174 del 2001 y la empresa nunca firmo nuevo contrato con base en las nuevas normas ni se ha habilitado con estas normas.

A. SOLICITUDES:

PRIMERA SOLICITUD: Dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación por vía administrativa del vehículo que relaciono en este escrito, en vista de que el contrato de vinculación firmado de conformidad a lo establecido en el Decreto 174 con sus propietarios esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa ha sido imposible que estos propietarios den cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación.

SEGUNDA SOLICITUD: En caso de que no se acceda a mi solicitud sírvase indicar las razones de hecho y derecho en las cuales se apoya y así mismo sírvase indicar cuál es el procedimiento para hacer efectiva la desvinculación de este vehículo.

B. HECHOS ESPECIFICOS:

1. Datos del vehículo:

PROPIETARIO: **ROBINSON DARIO PEREZ LOPEZ**

PLACA: **ITT-838**

2. El contrato se dio por terminado el día 30 de junio de 2017 por haber notificado personalmente en marzo de 2017, es decir con una antelación mayor de 30 días al propietario de la intención de no renovar el contrato.
3. Dicha comunicación fue devuelta.
4. Por esta razón el día 28 de abril de 2017 se notificó por publicación en el periódico de amplia circulación, que se adjunta.
5. El contrato se dio por terminado el día 30 de junio del 2017.



NIT. 811.010.249-1

6. El propietario del vehículo no cumple con el plan de rodamiento; no porta seguro vigente, no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte; no cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo.

7. El vehículo cuenta con SOAT vencido al igual que el certificado de revisión técnico mecánica y de gases.

Pruebas aportadas:

Copia del contrato de vinculación.
Copia de la carta de terminación con la constancia de envió correspondiente
Fotocopia de la matrícula del vehículo.
Fotocopia de la última tarjeta de operación
Relación de la deuda por parte del contador de la empresa.
Fotocopia del aviso en el periódico

Cualquier información adicional con gusto le será proporcionada.

Atentamente

MARIA PATRICIA ZAPATA CASTRILLON
Gerente General

17



FECHA: DIA ___ / MES ___ / AÑO ___ NUEVO ___ REINGRESO ___
 NOTA: FAVOR DILIGENCIAR ESTA SOLICITUD A MAQUINA O LETRA DE IMPRENTA

TELÉFONO: 276 00 57

Ap 102 Bly 4.1

1. DATOS PERSONALES

NOMBRE: Robinson D. Perez Lopez LUGAR DE NACIMIENTO: BOGOTA C.114185.NO 07
 FECHA: DIA 06 / MES 07 / AÑO 65 / CC: 79 386 679 DE BOGOTA DIRECCIÓN RESIDENCIA: 329 13
 TIPO DE VIVIENDA: PROPIA ___ ARRENDADA X FAMILIAR ___ MUNICIPIO ENVIGADO TELÉFONO (S): 3341917
 CELULAR: 316 356 4067 BEEPER: NO CÓDIGO: NO GRADO DE ESCOLARIDAD: BACHILLER
 OCUPACIÓN: Transportador PROFESIÓN: NO ESTADO CIVIL: CASADO LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 05266-5604410
 DE: ENVIGADO CATEGORÍA: 4 RESTRICCIONES: NINGUNA VENCE: MES 09 / AÑO 12 / DD ___ / GRUPO
 SANGUÍNEO 0 RH + EPS: Susalud FONDO DE PENSIONES: proteccion PERMISO DE TRANSPORTE ESCOLAR: ___ DE
 VENCE: ___ ESTRATO SOCIOECONÓMICO: 4 HA REALIZADO CURSO DE COOPERATIVISMO: SI ___ NO X
 EXPERIENCIA EN EL TRANSPORTE: SI ___ TIEMPO: ___ NO ___ (SI NO TIENE EXPERIENCIA ES INDISPENSABLE)
 DILIGENCIAR LA INFORMACIÓN No. 7) HA REALIZADO CURSO DE COOPERATIVISMO: SI ___ NO: (ANEXAR CERTIFICADO)

2. INFORMACION GRUPO FAMILIAR

NOMBRE DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE: MARISOL OROZCO P. CÉDULA: 43 572725 DE Medellin GRADO DE ESCOLARIDAD: 3 bachiller TRABAJA SI ___ NO X LUGAR DONDE LABORA: ___ OCUPACIÓN: Ama de casa No. HIJOS: 3

NOMBRE	SEXO		EDAD	GRADO DE ESCOLARIDAD
	F	M		
Alejandro perez OROZCO		X	21	Bachiller
Robinson DARIO perez OROZCO		X	18	Bachiller
Andres camilo perez OROZCO		X	15	9 GRADO

OTRAS PERSONAS A CARGO CONVIVEN: SI ___ NO ___

NOMBRE	SEXO		EDAD	GRADO DE ESCOLARIDAD
	F	M		

3. DATOS DEL VEHICULO

MARCA: Hindsy H-100 MODELO: 97 PLACA: IT 838 DE ITAGUI TIPO: BUS ___ BUSETA ___ MICROBÚS X AUTOMÓVIL ___ CAMPERO ___
 NETA ___ CAPACIDAD: 11 PASAJEROS: 11 TIPO DE COMBUSTIBLE: Gasolina - (G) VEHICULO NUEVO: SI ___ NO X DISPOSITIVO DE VELOCIDAD: SI

4. SEGUROS

SEGURO	COMPAÑIA SEGUROADORA	FECHA VENCIMIENTO
SOAT		
FULL AMPARCOS		
EMISIÓN DE GASES	<u>BUREAU VERITAS</u>	<u>26-02-2010</u>

5. INFORMACION DONDE PRESTA SERVICIOS DE TRANSPORTE (Actualmente)

EMPRESA / COLEGIO	TELÉFONO	HORARIOS

6. REFERENCIAS (Por escrito)

REFERENCIAS	NOMBRE	TELÉFONO
PERSONAL NO FAMILIAR	<u>Gloria Elena otalvaro O.</u>	<u>4 371902</u>
PERSONAL NO FAMILIAR	<u>Elkin DE Jesus Ortiz Z.</u>	<u>2 708102</u>
COMERCIAL		
COMERCIAL		

7. DATOS DEL CONDUCTOR (En caso de contratar, tener conductor)

NOMBRE ROBINSON O. PEREZ LUGAR DE NACIMIENTO BOGOTA FECHA: DIA 06 / MES 07 / AÑO 65 / CC. 79'386-679
 DE BOGOTA DIRECCION RESIDENCIA CH 410 SUR CR 32 B 13 B/A-1 MUNICIPIO Envigado TELEFONO (S) 3341917
 CELULAR 316 356 4067 BEEPER --- CODIGO --- GRADO DE ESCOLARIDAD BACHILLER ESTADO CIVIL CASADO
 LICENCIA DE CONDUCCION 05266-5604411E Envigado CATEGORIA 4 RESTRICCIONES NO VENCE: MES 09 / AÑO 2012 GRUPO ANGIENEO 0
 RH + EPS SUSALUD FONDO DE PENSIONES PROTECCION EXPERIENCIA EN EL TRANSPORTE: SI X TIEMPO 2 años NO ---

4. DOCUMENTACIÓN (Debe adjuntar)

- | | | |
|---|---|------------------------|
| 1 FOTO TAMAÑO CÉDULA ✓ | 1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDANANÍA ✓ | 1 FOTOCOPIA DE LA ✓ |
| LICENCIA DE CONDUCCIÓN ✓ | 1 FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DEL DAS (OPCIONAL) ✓ | 1 FOTOCOPIA SOAT ✓ |
| 1 FOTOCOPIA DE LA MATRICULA DE PROPIEDAD ✓ | <u>COPIA DEL CONTRATO DE LISING</u> ✓ | 1 FOTOCOPIA DE GASES ✓ |
| VERIFICACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO ✓ | <u>MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO DE VELOCIDAD</u> ✓ | |
| <u>REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DEL VEHÍCULO</u> | | |

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONDUCTORES (SEGURIDAD SOCIAL)

- | | | |
|---|--|-------------------------|
| <u>4 FOTOCOPIAS DE LA CÉDULA AMPLIADA</u> | <u>2 FOTOCOPIAS DE LA CÉDULA DEL COMPAÑERO (A)</u> | <u>2 FOTOCOPIAS DEL</u> |
| <u>REGISTRO CIVIL DE LOS HIJOS</u> | <u>2 FOTOCOPIAS DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO</u> | <u>2 CERTIFICADOS</u> |
| <u>EXTRAJUDICIAL UNIÓN LIBRE</u> | <u>2 FOTOCOPIAS DE CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD (HIJOS MAYORES DE 14 AÑOS)</u> | |
| <u>CERTIFICADO O CARTA DEL FONDO DE PENSIONES DONDE ESTUVO AFILIADO (ISS NO APLICA)</u> | | |
| <u>PARA AFILIAR A LOS PADRES MAYORES DE 60 AÑOS QUE NO SE HAN PENSIONADO: CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA Y COPIA DE LA CÉDULA Y REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL COTIZANTE (TRABAJADOR)</u> | | |
| <u>SI EL ESPOSO (A) LABORA, TRAER CARTA DE LA EMPRESA ESPECIFICANDO SI RECIBE SUBSIDIO, CARGO, SALARIO Y TIPO DE CONTRATO</u> | | |
- TODA ESTA DOCUMENTACIÓN ES INDISPENSABLE PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD**

NOTAS:

- AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD, DEBERÁ TRAER EL VEHÍCULO PARA SER INSPECCIONADO POR EL GERENTE Y/O DIR. DEPARTAMENTO COMERCIAL Y LOGISTICA
- SI ESTA SOLICITUD FUERE NEGADA, COOTRANSURES SE RESERVA EL DERECHO DE INFORMAR LOS MOTIVOS AL INTERESADO
- SIN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, LA SOLICITUD NO SERÁ ESTUDIADA
- CURSO DE COOPERATIVISMO

CON MI FIRMA AUTORIZO PARA QUE CONFIRMEN LA VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, VERIFIQUEN MI ESTADO EN CENTRALES DE RIESGO


FIRMA DEL SOLICITANTE C.C.

ESPACIO DE VERIFICACION COOTRANSURES

9. VERIFICACION DE INFORMACION

CONSULTA DE RECOMENDACIONES	NOMBRE	OBSERVACION / COMENTARIO
1		
2		
3		
4		

10. CONSULTA CENTRAL DE RIESGOS FINANCIEROS

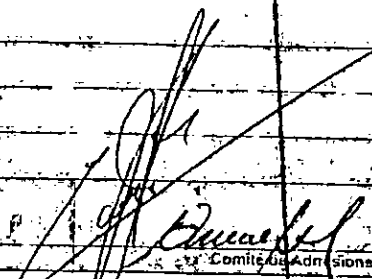
REPORTADO SI --- NO --- CONSULTA EN EL SIMIT: SI --- NO --- CUANTO? --- CONSULTA DE LICENCIA EN INTERNET: SI --- NO ---

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE COOTRANSURES

APROBADA --- NEGADA ---

FECHA: AA 09 / MM 10 / DD 30

OBSERVACIONES:



REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DEL TRAFICO TERRESTRE AUTOMOTOR
 LICENCIA DE TRANSITO No. **0905360 4149442**

PLACA	TIPO	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
ITTB38		HYUNDAI-GRACE VAN		KYYX	KX	1997
TIPO DE ENCLAVE			COLOR(ES)			
MICRO BUS			BLANCO			
USUARIO		CARROCERIA TIPO		No. PUERTAS		
PUBLICO		CERRADO		3		
IDENTIFICACION			R. NUMERO DE SERIE		R. 3	
G4C3T023652			H KMJFD27GFVU264758			
R. NUMERO DE SERIE			R. CAP. TON/PSJS.		PESO BRUTO VEHICULAR	
KMJFD27GFVU264758			12p=J		2222	
DIRECCION DE TRAFICO			VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES	
XXXXXXX					2,0	
ANCHO (m.)		ALTO (m.)		LARGO (m.)		
XXXXXX		XXXXXX		XXXXXX		
ACTA O MANIFIESTO	DON. IMPRTO	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	ANO
4149442	131980	10550803	B/VENTURA	21	7	1998
* EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SEMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES.						

LICENCIA DE TRANSITO No. 4149442						
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE PEREZ LOPEZ ROBINSON DARIO. CROSCO PEREZ						
NACIONALIDAD						
TIPO	C.C.	X	NIT.	C.E.	OTRO	
IDENTIFICACION No. 79.386.679 - 43.572.725						
DIRECCION CL 393 25C 89						
CIUDAD ENVIGADO (ANT.)				TELEFONO 3333559		
ULTIMO TRAMITE TRASPASO			ORGANISMO DE TRANSITO Tto de Itagui			
Sin limitación			LIMITACION A LA PROPIEDAD			
FECHA DE EXPEDICION			FUNCIONARIO BTM			
DIA	MES	ANO	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE			
15	9	2009	SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO			

FORMAS Y LITOGRAFIA COSTAQUE S.A. TEL: 312 54 86 INT 811 015 EXT 3

[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	ITT838	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	3251935	CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS
TIPO DE SERVICIO:	Público		

Información general del vehículo

MARCA:	HYUNDAI	LÍNEA:	GRACE VAN
MODELO:	1997	COLOR:	BLANCO
NÚMERO DE SERIE:	KMJFD27GPVU284758	NÚMERO DE MOTOR:	G4CST028652
NÚMERO DE CHASIS:	KMJFD27GPVU284758	NÚMERO DE VIN:	KMJFD27GPVU284758
CILINDRAJE:	0	TIPO DE CARROCERÍA:	CERRADA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	29/08/1996
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTEyTTO ITAGUI	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO



Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

REGISTRACION VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGISTRACION VIN
VEHICULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
10458456	13/10/2009	14/10/2009	14/10/2010	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	⊗ NO VIGENTE
20353029	14/10/2008	14/10/2008	14/10/2009	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaie

Centro de ayuda y servicios: 018000000050 | Línea Bogotá: 4222221
 Ciudadano | Gestión de Sigas | Tránsito | Condiciones | Política de Privacidad
 2009 - 2013 | Registro Único Nacional de Tránsito

21



MINISTRIO DE TRANSPORTE



Quiénes Somos | Preguntas Frecuentes | Documentos | Mapa del sitio

Ciudadanos | Ministerio de Transporte | Organismos de Tránsito | Otros actores | Contáctenos

Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

10458456	13/10/2009	14/10/2009	14/10/2010	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO VIGENTE
20353029	14/10/2008	14/10/2008	14/10/2009	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	05/02/2010	05/02/2011	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA LTDA	NO

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Centro de ayuda y servicios: 018000930080 | Línea Bogotá: 4332221.
 Glosario | Glosario de Siglas | Términos y Condiciones | Política de Privacidad
 2009 - 2018. Registro Único Nacional de Tránsito



CONFIRMACION No. 1

CONFIRMADO

CIUDAD:

MEDELLIN ANTIOQUIA

DIRECCION:

CRA 58 # 7 - 146 BARRIO CAMPO AMOR

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: DEVOLUCION AL REMITENTE

Medellín, 21 de marzo del 2017.

CONCEPTO DEVOL: SE TRASLADO

Fecha Confirmación: 03/29/2017 08:08:14

Regional Confirmac: ANTIOQUIA

Usuario: pereabom



956762439

Señor

ROBINSON DARIO PEREZ LOPEZ

Calle 41B SUR No. 32B-13 BLOQUE 41 apto 202

Tel: 334 19 17

Envigado

Placa: ITT 838

Asunto: NOTIFICACION DE NO RENOVACION DE CONTRATO DE VINCULACION

Cordial saludo.

Con la presente le informo que la empresa COOTRANSURES no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito del vehículo referido, en vista de los diferentes incumplimientos legales y contractuales, decisión que es irrevocable.

Así las cosas, le recuerdo que usted no está autorizado para prestar servicio alguno y por lo tanto la empresa informara de esta situación a las autoridades mientras se surte el trámite de desvinculación administrativa.

Esta situación no lo exime de la cancelación de los valores adeudados a la empresa.

Atentamente.



MARIA PATRICIA ZAPATA CASTRILLON
Gerente General

30 DE ABRIL DE 2017

Medellín: Carrera 58 N° 7-146

PBX: (57) (4) 444 49 03

E-mail: mpzapata@cootransures.com

gerencia@cootransures.com

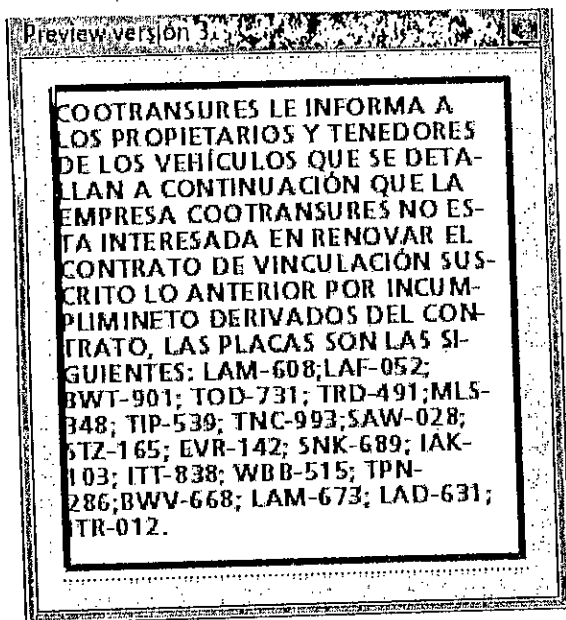


Envigado, 28 de Abril de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

ASUNTO: Certificado de Publicación de aviso en el Periódico El Colombiano

Informamos que se hizo la publicación de un aviso para la empresa COOTRANSURES NIT 811010249 el día 23 de Marzo de 2017, Donde manifiestas no estar Interesados en renovar los contratos de varios Vehículos; por 1 solo día de publicación en la sección OTROS SIN CLASIFICAR El texto es el siguiente:



Esta solicitud se hace a petición del mismo

Atentamente:

Olga Duque G

Olga Lucía Duque García
Administradora Servicio al Cliente
EL COLOMBIANO

CONTRATO DE VINCULACIÓN.
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS
ESPECIALES DEL SUR. COOTRANSURES

Fecha de firma del contrato: OCTUBRE, 30 DE 2009

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

CLASE:	MICROBÚS
PLACA:	ITT- 838
MARCA:	HYUNDAI
MODELO:	1997
COLOR:	BLANCO
NUMERO DE PUERTAS:	3
MOTOR:	G4CSTO28652
CHASIS / SERIE:	KMJFD27GPVU284758
CAPACIDAD:	12
COMBUSTIBLE:	GASOLINA
NUMERO INTERNO:	075

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: ROBISON DARIO PEREZ LOPEZ

DIRECCIÓN: _ CLL 41B SUR CRR 21B 13 BLQ 4.1 APT 202 Teléfono: 3341917

Celular: 3163564067

Entre los suscritos a saber: **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR**, con domicilio en la ciudad de Envigado, representada por **LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE**. Identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.937 de Envigado (Antioquia), obrando en calidad de representante legal, mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín quien se denominará **LA EMPRESA** por una parte, y el **señor propietario del vehículo con datos arriba descritos**, se vincula mediante el sistema denominado de vinculación libre, que en adelante se llamará **EL ASOCIADO**, por la otra parte; hacemos constar que hemos celebrado el contrato de vinculación de un vehículo para la prestación del servicio público de transporte especial, conforme lo establecen los artículos 37 y 38 del decreto 174 del 5 de febrero de 2001, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El asociado vincula el vehículo cuyas características se encuentran arriba descritas, con el objeto de prestar el servicio público de transporte en la modalidad de Servicios Especial, de conformidad con la habilitación mediante la resolución No. 00152 del 2 de Mayo del 2001, expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, con radio de acción NACIONAL, y la empresa por una suma convenida le permitirá usufructuar y usar la razón social y los demás beneficios que se estipulen en este Contrato o que se desprenden de la naturaleza según las normas vigentes sobre la materia, los Estatutos de la Cooperativa, decisiones adoptadas por Asamblea General. **PARÁGRAFO:-**El uso y usufructo de la razón

reglamentación que para tal fin elabora **LA EMPRESA**, de acuerdo con las normas de transporte y que se denomina **PROGRAMA DE REVISIÓN TÉCNICO-MECANICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO- PARÁGRAFO.-** Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula la empresa podrá en cualquier tiempo a costa del asociado inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, **EL ASOCIADO** atenderá de inmediato las sugerencias y órdenes de **LA EMPRESA** para corregirlas según el reglamento establecido para tal fin, de lo contrario la EMPRESA no estará obligada a permitir la prestación del servicio; pudiendo negar el extracto de contrato e informando a las autoridades competentes de la anomalía. **OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** EL ASOCIADO se obliga a pagar al momento de ingresar a la cooperativa la suma que se haya establecido en los estatutos o por el Consejo de Administración, si tiene la facultad para ello, y pagará mensualmente a LA EMPRESA la cuota de sostenimiento que establezca el Consejo de Administración, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el lugar o en la forma que la Gerencia de la Empresa lo indique. Así mismo el asociado pagará a la empresa el valor del extracto de contrato por los viajes que realice y un porcentaje del valor de los viajes o contratos adquiridos a través de la empresa que se negociará dependiendo de las condiciones especiales de cada contratación. **NOVENA. COLORES, EMBLEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y DISPOSITIVO DE VELOCIDAD-** El asociado se compromete una vez firmado este contrato a pintar el vehículo con los colores respectivos de la empresa, e instalar en la forma que se le indique, los emblemas que identifican a la empresa y el dispositivo de velocidad acreditando su buen funcionamiento por escrito a la empresa de transporte. **DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS.-** Serán de cargo del propietario el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, aquellas que le sean imputables e igualmente los daños que cause al vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL ASOCIADO-** Son obligaciones especiales del ASOCIADO las que a continuación se convienen: -1. Utilizar la razón social y los distintivos de la Empresa, únicamente para el cumplimiento del objeto y fines del presente contrato lo cual incluye prestar el servicio público especial con autorización de la empresa que se entenderá otorgada por la entrega del extracto del contrato debidamente diligenciado, el cual no podrá tener tachaduras, adiciones o enmendaduras, de no cumplir con esta obligación **LA EMPRESA** no responderá civilmente, ni ante las autoridades en forma solidaria como lo establece la ley por las indemnizaciones y perjuicios que causare. 2.- Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación, mantenimiento del vehículo y las relacionadas con las obligaciones laborales a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta de este contrato. 3.- Contratar y mantener vigente durante el tiempo de vinculación las pólizas de seguros, de las cuales la Empresa será la depositaria; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubiere lugar y que correspondieren al asociado.-Dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las Leyes y Decretos vigentes establezcan y los que dispusiere la Empresa. 4.- No enajenar, ni dar en prenda el vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, sin la previa autorización de la Empresa.- 5.- Acatar y cumplir las disposiciones emanadas del Consejo de Administración, así como las del Gerente General. 6.- Abstenerse de despachar o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte, en las siguientes circunstancias: A) Sin tarjeta de operación, o certificado de movilización vigente; B) Sin extracto del contrato, y sin tenerlo debidamente diligenciado, con tachaduras, enmendaduras o vencido. C) Sin los seguros obligatorio o de responsabilidad civil vigentes y/o aportes al Fondo de Responsabilidad Civil; D) Sin licencia de conducción del conductor o con ella vencida. E) Con el vehículo en mal estado físico, técnico-mecánico o sin cumplir con las revisiones periódicas de conformidad con el programa de mantenimiento preventivo establecido por la empresa. F) sin que el conductor tenga debidamente acreditada la seguridad social. En el caso de incumplimiento de los literales A, C, D, E, F la empresa podrá abstenerse de entregar extracto del contrato para garantizar la seguridad de los usuarios. 7.- Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las

extracto en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- 14.- Entregar al propietario el extracto del contrato en papel membreteado de la empresa y debidamente firmado por el representante legal de la misma, después de verificar la existencia del contrato y siempre y cuando el asociado cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO Y DESVINCULACIÓN DEL VEHÍCULO.**- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, el contrato podrá darse por terminado: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso en el cual no tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la Empresa, en tal caso los herederos deberán proceder tal y como lo establecen los estatutos. 3. Por expiración del plazo pactado. 4. Unilateralmente por parte de la empresa, cuando acontezca una de las siguientes causales: a) Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin tarjeta de operación, sin el extracto del contrato, sin los documentos requeridos para la prestación del servicio por parte de las autoridades correspondientes. b) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas del Consejo de Administración, o de las órdenes que imparta la Gerencia General.- c) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte.- d) Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. e) Cuando **EL ASOCIADO** dirija, de órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte. f)- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. g). Cuando en el término de (8) ocho días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo en la revisión técnico-mecánica, de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo establecido por la empresa. h) Por no cumplir con el programa y la programación para la revisión técnico-mecánica del vehículo. i) Por no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa. 5) Unilateralmente por parte del asociado por incumplimiento de las obligaciones de la empresa establecidas en este contrato y la de orden legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- El ASOCIADO se compromete en caso de terminación del contrato a presentarse a la empresa en el momento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse al Ministerio de Transporte para el retiro del vehículo de la capacidad transportadora y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciera responderá en los términos de este contrato y judicialmente si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a **LA EMPRESA**, y a terceros.- **PARÁGRAFO TERCERO.**- Mientras el Ministerio de Transporte expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el decreto 174 de 2001 o norma que la modifique, sustituya o adicione, **LA EMPRESA** permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio si el asociado así lo solicita por escrito, siempre y cuando el asociado siga cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y las establecidas en la ley, pues de lo contrario opera la **suspensión del contrato** por falta de garantías para la prestación del servicio público y por lo tanto la empresa tienen derecho a negar la expedición del Extracto de Contrato hasta que se garantice la seguridad de los usuarios. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL ASOCIADO.**- Le queda prohibido al ASOCIADO lo siguiente: 1.- Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte.- 2.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de la empresa, sin tener tarjeta de operación vigente, sin seguro obligatorio y de responsabilidad civil contractual y EXTRACONTRACTUAL o estando vencidos, sin extracto de contrato y sin la seguridad social del conductor, como lo establece la Ley. 3.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa.- 4.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables, estupefacientes, de contrabando o de procedencia ilícita.-5.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.- **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA.**- 1.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- 2.- Hacer cobros diferentes a los previstos en este

información para todos los efectos legales. **VIGÉSIMA TERCERA.- PAGARE A CARGO DEL ASOCIADO.-** EL ASOCIADO expresamente manifiesta, que este contrato tiene la característica del título valor pagaré, en la forma como lo contempla el Código de Comercio, y por lo tanto en forma incondicional pagará a la orden de **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR -COOTRANSURES-** dentro de los treinta días siguientes al requerimiento escrito de **LA EMPRESA** o comunicación de prensa o radio, las sumas que resulte a deber durante la vigencia del presente contrato por concepto de: cuotas atrasadas por los pagos u obligaciones aquí contraídas, valores adeudados por concepto de provisiones y suministros de la empresa, bien sea combustible, llantas, repuestos, insumos para el automotor; préstamos; valores cubiertos por la empresa y relacionados con demandas y cobros laborales del conductor o conductores del vehículo vinculado o con demandas y cobros con relación a la responsabilidad civil contractual o **EXTRACONTRACTUAL** derivados de la prestación del servicio público de transporte; valores cubiertos por la empresa por razón de infracciones al Código Nacional de Tránsito o al Estatuto de Transporte en que haya incurrido el asociado o el conductor de su vehículo con ocasión de la prestación de servicio público de transporte o pagos relacionados con salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la seguridad social y demás prestaciones sociales y económicas que le deba el propietario del vehículo a su conductor y que deban ser cubiertos por la empresa. **PARÁGRAFO: LA EMPRESA** se abstendrá de expedir el paz y salvo cuando existan obligaciones no canceladas por **EL ASOCIADO**, hasta tanto este título valor se haya hecho efectivo. **VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON OCASIÓN DE HECHOS RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Las partes libremente acuerdan, que en caso de condenas por la responsabilidad civil contractual o **EXTRACONTRACTUAL** derivadas de la prestación del servicio público de transporte con el automotor identificado en la cláusula primera, **LA EMPRESA** solo se obliga a responder hasta el monto de las coberturas previstas en el Fondo de Responsabilidad Civil mientras este se encuentre vigente o de la póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y **EXTRACONTRACTUAL**. **VIGÉSIMA QUINTA.-** El propietario autoriza expresamente a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR -COOTRANSURES-** para descontar de los dineros recibidos por la empresa por concepto de servicios presentados, lo correspondiente a obligaciones económicas establecidas en este contrato o las que se acuerden por escrito entre las partes posteriormente. **VIGÉSIMA SÉXTA.- INTERPRETACIÓN DE SITUACIONES.-** Si se admitieren, toleraren o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o novación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS INTERNAS.-** Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público especial y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, **LA EMPRESA** podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos de la Empresa.- **VIGÉSIMA OCTAVA- REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVO.-** Las partes acuerdan libremente, que **LA EMPRESA** se abstendrá de dar Paz y Salvo para la desafiliación o desvinculación del vehículo, aun cuando sea por causa justificable, hasta tanto el asociado demuestre que ha cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en este contrato .- **VIGÉSIMA NOVENA.- VALOR Y PAGO DE PERJUICIOS.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del **ASOCIADO**, dará derecho a la **EMPRESA** para exigir sin ningún requerimiento, el pago de perjuicios que se tasan en el equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversia entre las partes involucradas en este contrato, es obligación antes de acudir a la vía judicial, intentar llegar a un acuerdo atendiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: La conciliación, justicia de paz, mediación, arbitraje, la amigable composición, arreglo directo, la junta de vigilancia entre otros. **TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE NO COMPETENCIA DESLEAL.** **EL ASOCIADO** puede prestar los servicios de transporte cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley con mediación de la **EMPRESA** o sin ella, sin embargo cuando el

servicio se preste con mediación de la empresa **EL ASOCIADO** no podrá contratar sin intervención de la empresa un nuevo contrato de transporte con el mismo usuario ofreciendodebe contar con la autorización de la empresa. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta cláusula dará lugar al pago de perjuicios indemnizatorios y de acuerdo al perjuicio sufrido. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva de aquello que conozcan de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, como consecuencia LA EMPRESA no podrá revelar a terceros salvo expresa autorización legal del propietario sus datos personales, así mismo el PROPIETARIO se compromete a no revelar la información que conozca de la empresa, ni los listados de clientes, ni información que conozcan a razón de la prestación del servicio y que sus servicios a más bajo costo o con beneficios especiales y en abierta mala fe, en este caso pueda constituir propiedad intelectual. **TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD DEL CLIENTE:** Es responsabilidad cuidar la información y las pertenencias que son del cliente y que se encuentran bajo el control de la cooperativa o están siendo utilizados por la misma. Cualquier tipo el objeto o de información que se pierda o que se este utilizando para un fin no apropiado se debe informar o registrar inmediatamente al cliente y al cliente y a la empresa vinculante. **TRIGÉSIMA CUARTA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES.-** El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es) y hace las veces para todos los efectos legales del **ACUERDO COOPERATIVO**, rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. **EL ASOCIADO** manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación. En constancia se firma en sendos originales como aparece, en el municipio de Envigado que será el domicilio para todos los efectos legales, a la fecha octubre 30 de 2009

LA EMPRESA


LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE
GERENTE GENERAL

EL ASOCIADO
C. C.


ROBISON DARIO PEREZ LOPEZ
: 79.386.679 DE BOGOTÁ



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext: 110045. Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.
 DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
 Resolución DIAN: 31000090919, 22/01/2016. Prefijo 009 desde el 939000001 al 963000000

Fecha: 22 / 03 / 2017 15:24



Fecha Prog. Entrega: //

Guía No. 956762439

Código CDS/SER: 1 - 40 - 215

CRA 58 # 7 - 146 BARRIO CAMPO AMOR

REMITENTE
 COOTRANSURES

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Tel/cel: 4444903 Cod. Postal: 050024

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 4444903

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
2 Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
3 No reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
4 No reside	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	_____
5 Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
6 Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 956762439



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consensual acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega:

IMPACTO 027-012

ENV 87	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	Ciudad: ENVIGADO	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
DESTINATARIO	CALLE 41B SUR NRO 32B-13 BLOQUE 41 APTO 202 ENVIGADO	
	ROBINSON DARIO PEREZ	
	Tel/cel: 3341917 D.I./NIT: 3341917	
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000	
e-mail:		

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 3,700

Vr. Total: \$ 4,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): // Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 2001. MINITC. Licencia No. 1776 de Septiembre 22/2010. DESTINATARIO

Medellín, 3 de agosto de 2017

CERTIFICACION DE DEUDA

Como contador de la cooperativa de transporte COOTRANSURES NIT 811.010.249-1, certifico que el señor **ROBINSON DARIO PEREZ LOPEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 79.386.679 adeuda a la Cooperativa un total de **VENTICUATRO MILLONES CEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$24.609.226)** por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	DEUDA
POLIZAS RCC RCE	\$2.848.768
APORTES SOCIALES	\$5.665.000
CUOTAS DE ADMON	\$8.467.200
BOLETAS	\$35.000
FONDO DE EDUCACION	\$50.000
INERESSES	\$7.543.258
TOTAL DEUDA	\$24.609.226

Atentamente,


JUAN CARLOS RUIZ LUNA
Contador
T.P 40743-T
COOTRANSURES NIT 811.010.249-1

31